

las respetables cenizas de los muertos, ni para levantar el velo sagrado que cubre los secretos de la vida privada de las familias.

Al hacer esta manifestación confío en que no habrá dominicano que piense mal de ella, atribuyéndome un móvil que no sea digno de todo hombre que sepa respetarse.

Curazao, 18 de Abril de 1872.

José G. García

“Reconozco como obra mía los Apuntes sobre la vida política de Báez y las notas que los

corroboran, salvo algunas alteraciones hechas por mano atrevida.

Curazao, 18 de Abril de 1872.

José G. García”.

El título del folleto, impreso en los Estados Unidos, a que se refiere el historiador García, es el siguiente: *Apuntes para la Historia / Bosquejo / de la / vida política de Báez, / Acompañada de su genealogía / y lista de sus víctimas etc. etc. / con este supuesto pie de imprenta: Santo Domingo / 1871.*

La Parroquia de Higüey

(1778-1782)

DOCUMENTO (1)

Señor Presidente Gobernador y Capitan General — Muy venerado señor: Respecto a haver concluido la comisión dada por V. S. en asunto de curatos de esta y de la villa de Higüey Remito a V. S. dichas diligencias y no soi el portador de ellas (que quisiera para dar a V. S. mis descargos) porque en el dia marcho a la Ciudad de Samana y Sabanalamar a poner en execucion la misma como me ordena V. S. en su carta de veinte de Mayo la que procuraré evaquar con la vrebidad posible. V. S. se sirbira disimular los defectos que se encontraren en ellas pues los considero por mi corta habilidad e ynopia del Pais, de sugetos practicos en instrumentos de esta naturaleza. yo quisiera todo estuviera al superior agrado de V. S. — Dios nuestro Señor Guarde la vida de V. S. muchos años para mi amparo B. L. M. de V. S. como su servidor — Francisco Amaro Regalado —

Don Francisco Amaro Regalado Subdelegado de comissos y Receptor del Real Derecho de Alcavala de la villa del Ceybo y su Jurisdicción & — En vista

(1) AGI, Santo Domingo 988.— Fragmento documental de un expediente general tocante a las rentas, diezmos y obenciones que percibían los curas párrocos de la Isla Española, cerrado en Santo Domingo el 2 de noviembre de 1784. Había adquirido este informe sobre la parroquia de Higüey el fenecido Mons. Adolfo A. Nouel con fines de juntar noticias para escribir la historia del Santuario de Nuestra Señora de Altgracia, sobre el cual no se da en esta parte del expediente noticia alguna. Todas las notas que se juntan al pie del documento son de Fr. Cipriano de Utrera.

de la comission a mi cometida por Su Señoria el Señor Presidente Don Isidro de Peralta y Rojas, Coronel de los Reales Exercitos de Su Magestad, Superintendente del Tribunal de Cruzada y de Real Hacienda, Gobernador y Capitan General de la ciudad de Santo Domingo, y la adjunta Carta del Illmo. y Rmo. Señor don Isidoro Rodríguez, Arzobispo de Santo Domingo: Hagole saber uno y otro al Cura Parroco de esta Villa de Higüey, don Ignacio de Alarcon, para que en su vista e inteligencia franquee los libros e instrumentos comprobantes y dé noticia de los asuntos en ella contenidos, todo debajo de su firma, arreglandose a la Instruccion que a mi se remite, de la que incluyo traslado a la letra y es como sigue:

1º— La Cantidad de Capellanías que llaman de curato por haver sido fundaciones hechas por los vecinos a efecto de beneficiar sus almas nombrando a los Parrocos por Capellanes. (2)

2º— La porcion de renta Decimal que huviere cobrado en cada vno de los años del vltimo quinquenio. (3)

3º— La de primicias del mismo Quinquenio.

4º—La de entierros del mismo.

(2) Instituciones eclesiásticas con cargas y rentas hechas por particulares en beneficio personal espiritual, y cuyo usufructuario tenía que ser siempre el párroco que por tiempo fuese, quien dejaba de ser capellán cuando dejaba de ser párroco en la parroquia donde radicaba la fundación.

(3) Porción de los diezmos de la misma parroquia que pertenecía a la misma parroquia y a los beneficiados de ella. V. la nota ()



5º— La Limosna obencional de los Bautismos del mismo.

6º— Derechos que llevan por los Despachos o certificaciones o fees de Bautismos, todo conforme a la Sinodo Diocesana.

7º— Derechos que lleban por la celebración de Matrimonios.

8º— Qué fundaciones o dotaciones particulares hayan hecho los vecinos de la Parroquia para otros ministros que ayuden al Parroco en las funciones de su ministerio y ayuda del Pasto Espiritual y quantos sacerdotes existen en esta localidad.

9.— La extension que tenga el distrito de su feligresia, y si puede competentemente asistir la por si solo o necesita de otros ministros.

10— El numero de sus feligreses y con separacion los de comunion y parbulos.

11— El numero de Matrimonios.

12— A quanta distancia de la Poblacion donde se halla la Parroquia, estan situados los Hatos y demas fundaciones de la Poblacion, y qué comodidad tengan los caminos para la pronta asistencia y administracion de los Sacramentos.

13— Que numero de Almas tiene cada vna de dichas havitaciones, y si la Poblacion y numero de ellas es bastante a mantener vna Parroquia o ayuda de ella.

14— Si en defecto de esta se podrá sufrir esta falta por un theniente de Cura o Sacristan Mayor de la Cabecera.

15— Quanto dista cada Parroquia de los terminos de la inmediata.

16— Qué aumento de Poblacion y cultura se ha experimentado en cada Feligresia en el último quinquenio y se espera probablemente en lo Subcibo.

17— Si perciben algun sinodo (4) de la Real Hazienda y en qué cantidad.

San Dionisio de Higüey y veinte de octubre de mil setecientos ochenta y dos años — Francisco Amaro Regalado.

Don Ignacio Alarcon, Cura Rector de esta Parroquia de San Dionisio de Higüey (5), accediendo a lo pedido por el comicionado del Superior Gobierno don Francisco Regalado, y en obedecimiento de

(4) *Sinodo* significa aquí un subsidio o ayuda fija en metálico a cargo de la hacienda real para subvenir a la congrua sustentación del párroco por defecto de renta decimal por ser la población y su feligresia exigua para sostener al párroco. En el Arzobispado de Santo Domingo solamente se señalaron sinodos a los párrocos de Samaná y Sabana de la Mar, de fundación reciente y población muy escasa.

(5) *Ignacio de Alarcón*, presbítero y sacristán mayor de Higüey en 1761-1765; rector de la misma parroquia en 1765-1789; fué electo racionero de la Catedral de Santo Domingo

lo mandado por su Señoría Ilustrísima el Arzobispo mi Señor, habiendo examinado con la reflexión que corresponde los libros Parrochiales, los de Capellanías, sus Fundaciones y Aranzel mandado observar en esta Parrochia y todo lo demas conducente a hazer el informe con la cavaldad que se pide, digo: que las fundaciones hechas a favor de este curato por diversos vecinos llegan al número de veinte y cinco, que todas ellas hazen el total de siete mil quatrocientos noventa y dos pesos, que a razon de veinte mil el millar anualmente, redividen la de trescientos sesenta y nueve pesos, quatro reales (6). Que la porcion de renta decimal en el año de setenta y ocho fué quarenta y seis pesos y ocho maravedis: En el de setenta y nueve, sesenta y quatro pesos quatro reales y veinte maravedis: En el de ochenta, sesenta y quatro pesos, quatro reales y veinte maravedis: en el de ochenta y uno, sesenta y quatro pesos, quatro reales, veinte maravedis: que importan la cantidad de do-cientos treinta y nueve pesos seis reales, sin incluir el año de ochenta y dos por hallarse pendiente la división decimal (7).

El producto de primicias no se puede decir con seguridad quanta sea por contribuirse este en los mismos frutos de la tierra, pero son estos en esta feligresia tan escasos que toda la primicia correspondiente al quinquenio en justa regulacion apenas se puede apreciar en la cantidad de treinta y siete pesos quatro reales, de la cual debe sacarse la quarta que corresponde al Sacristan mayor.

Los derechos que conforme al Aranzel contribuyen los feligreses por los Entierros siendo estos de Cruz Alta, por cada gruesa (8) son veinte y cinco reales, de suerte que si el entierro tiene Misa, Vigilia y acompañamiento, dan la limosna de setenta y cinco reales, de los cuales revajados cinco reales que son para el que dice la Misa y la quarta correspondiente al Sacristan Mayor, quedan a favor del Curato en un entierro de esta Calidad (que son los mas comunes) cinquenta y dos reales y medio, que a proporcion siendo el entierro de solo una gruesa, esto es, de

el 16 de marzo de 1789 en lugar de Salvador Santos Casanova, promovido a Doctoral de la Colegiata de Alicante, y se despachó el título correspondiente para Alarcón en Madrid el 13 de abril de 1789; AGI, Santo Domingo 915 H45.

(6) Igual al 5% anual; se levantaban las cargas conforme al estado de los réditos y no más; de aquí que se cesaran las capellanías cuando se perdían los principales, porque ya faltaban los réditos, cuyo monto, en el caso de Higüey durante el quinquenio de referencia, no aparece dividido por años, y es indicio de que los principales de las 25 capellanías estaban inalterados en el dicho tiempo.

(7) Referencia al monto anual de la renta decimal perteneciente a la parroquia durante cuatro años.

(8) *Gruesa*, o cantidad total señalada por el arancel vigente para los entierros de primera categoría.



acompañado y oficio de Sepultura, quedan a favor del curato diez y ocho rreales y tres quartillos, y siendo el oficio rezado, solo contribuyen la limosna de un peso de que, exigida la quarta, quedan al Cura seis rreales, que conforme a este Aranzel y numero de Entierros que en el vltimo quinquenio ha havido, ha tenido en él el curato de ingreso la cantidad de seis-cientos diez y ocho pesos, dos reales.

La limosna que voluntariamente acostumbran dar los feligreses en cada Bautismo es de doce rreales, de los que se distribuyen quatro en el Sacristan mayor y los ocho a favor del Cura: Que en el Quinquenio a havido ochenta y siete Bautismos, por lo que ha resultado otros tantos pesos a favor del Curato: Que el Aranzel que se observa en las proclamas y Missa nupcial es que, siendo el Matrimonio celebrado entre dos personas libres, contribuyen treinta y cinco rreales; siendo observado entre Esclavo y Libre por Missa y Proclamas diez y siete rreales y medio; y siendo entre dos esclavos por todo quince rreales; que de cualquiera especie de estas tres que sea el Matrimonio siempre se sacan cinco rreales para el que dice la Missa después la quarta para el sacristan, y lo restante queda a favor del Curato que, conforme a este Aranzel, ha producido el quinquenio de Missas Nupciales y Proclamas noventa y siete pesos, siete y medio rreales.

A mas de las fundaciones hechas por este vecindario en que han nombrado al Parrocho por Capellan, se hallan otras en el libro de Capellanias, no solo hechas por algunos vecinos de esta villa sino tambien por algunos extraños para otro ministro, a cuyo cargo esté el servicio de la sacristia y la instruccion de los niños en los primeros rudimentos, obteniendo al mismo tiempo el titulo de capellan de nuestra Señora de Altagracia que se venera en esta parrochia (9); que las fundaciones para este ministro son solas treze, que todas componen el principal de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos (10), que reditan anualmente ciento nobenta y ocho pesos tres rreales y medio, y que a este ministro por el servicio de la Sacristia es a quien se contribuyen las quartas de que arriba se haze mencion, y que no hay otro ministro a mas de dicho Sacristan Mayor; Que aunque la extensión de la Jurisdiccion de esta villa es muy dilatada, de lo que se halla poblado de sus vecinos, la havitacion mas retirada (11) distará de la Parroquia cinco o seis

(9) Véase *Nuestra Señora de Altagracia* (por el autor de esta nota), p. 97, Santo Domingo, 1933.

(10) Aumentado en 1468 pesos el principal de la fundación original, que fué de 2500 pesos, que destinó el difunto prebendado don Antonio de la Céncha Solano, que falleció el 4 de octubre de 1759.

(11) *Habitación*: casa-morada rural principal, con o sin otras moradas o bohios, aglomerados o diseminados dentro

leguas, por lo que parece que con los dos Ministros que existimos puede estar y está competentemente asistida la feligrésia: Que el numero de feligreses es el de quinientos y ocho; que de estos los de comunión son quatrocientos y tres, y los restantes son ciento y cinco Parbulos. El numero de Matrimonios en el vltimo Quinquenio es el de treinta y tres; Que los Caminos que van a las Poblaciones, ecepto el de vna o dos, todos son cómodos.

El numero de Almas que tiene cada una de las havitaciones constan de el Padron que se han franqueado al Comisionado al que me remito, y que ninguna de estas havitaciones tiene por si solas, ni aun congregadas muchas de ellas, para mantener vna Parroquia ni aun Ayuda de ella. Que esta Parroquia dista de los terminos de la mas inmediata, que es la de la villa del Seybo, ocho leguas poco mas o menos: Que en este ultimo quinquenio ni de Poblacion ni de cultura se ha experimentado aumento alguno, ni probablemente se espera. Que de la Real Hacienda ni el cura ni el Sachristan perciben sinodo alguno. Es quanto puedo informar sobre los particulares que se me piden, remitiendome en todo a los Libros Parroquiales, y demas instrumentos de que he deducido esta razon. Higüey y Enero veinte de mil setecientos ochenta y tres.

Nota — Que los novenos (12) de este quinquenio pertenecientes al curato no se relacionan por no estar hecha la division Decimal del año proximo pasado de ochenta y dos. — Ignacio de Alarcon.

Estado que manifiesta el numero de Capellanias que pertenecen al Curato de Higüey con expresion de los nombres de los fundadores de cada una segun y razon dada por el Parroco, y constan por las Escrituras y Libro Parroquial. Assimismo se expresa las cantidades de sus Principales y Reditos.

Nombres de los fundadores. Principales. Reditos

Capellania de seiscientos pesos que mandó fundar, a favor de el Curato, Luisa del Castillo.	600	30.
Capellania que mandó fundar Michaela Guerrero, de trecientos pesos, a favor del Curato.	300	15.
Capellania que mandó		

de la propiedad del habitante principal, origen de los parajes habitados que se han llamado entre nosotros *secciones rurales*, y que en Higüey variaban ya entre 1 y 9 habitaciones.

(12) *Para la división que se hacía de los diezmos. véase lo que sobre ello se dice en Santo Domingo, Dilucidaciones Históricas*, por Fray Cipriano de Utrera. II, pp. 97-99, cap. XVII; Santo Domingo, 1929.



Proyecto de Digitalización Academia Dominicana de la Historia

fundar Maria Cabrera, a favor del Curato, de docientos y sesenta pesos.	260	8.
Capellania que mandó fundar Luisa del Castillo, de trecientos pesos, a favor del Curato.	300	15.
Capellania de quatrocientos pesos, que mandó fundar Don Pheliz Mauricio, (13) a favor del Curato	400	20.
Capellania de ciento y cinquenta pesos, que mandó fundar andres Roman a favor del Curato.	150	7. 4.
Capellania de docientos quarenta pesos que mandó fundar doña Luisa de la Peña a favor del Curato. . .	240	12.
Capellania que mandó fundar Anna Damaso a favor del curato, de ciento cinquenta y dos pesos.	152	7. 5.
Capellania que mandó fundar Manuel Xhrisostoo, de ciento y quince pesos a favor de el Curato. . . .	115	5. 6.
Capellania que mandó fundar Andrea del Rosario, su principal docientos veinte y dos pesos.	222	11. 1.
Capellania que mandó fundar Gregorio de bargas, de cien pesos a favor del Curato.	100	2/5
Capellania de cien pesos que mandó fundar Joseph Ramirez a favor del Curato	100	5.
Capellania que mandó fundar Sebastian de Ortega, (14) de cien pesos a favor del Curato.	100	5.
Capellania que mandó fundar Alonso Garcia, de trecientos pesos a favor de el Curato.	300	15.
Capellania que mandó fundar Anna Facunda, de ciento y cinquenta pesos, a favor de el Curato.	150	7. 4.

Capellania de sinquenta pesos que mandó fundar Don Gregorio de Bargas, a favor del Curato.	50	2. 4.
Capellania que mandó fundar Manuel Lopez, de ciento y quarenta pesos a favor de el Curato.	140	7.
Capellania que mandó fundar Juana Magdalena, de cinquenta pesos, a favor de el Curato.	50	2. 4.
Capellania que mandó fundar Doña Maria del Castillo, de cien pesos a favor del curato.	100	5.
Capellania que mandó fundar Juana Barbara, de docientos noventa pesos, a favor del curato.	290	14. 4.
Capellania de Don Domingo Sedeño, (15) de dos mil quinientos sesenta y tres pesos, a favor de el Curato	2563	128.
Capellania que mandó fundar Santiago Cedeño, de Docientos pesos, a favor de el Curato.	200	10.
Capellania que mandó fundar Juana de Dios, de quatrocientos sesenta pesos, a favor del curato.	460	23.
Capellania que mandó fundar Juana Manuela Trejo, de ciento y sinquenta pesos, a favor del curato. . . .	150	7. 4.
Total.	7492	369. 4.

Relacion de las Capellanias fundadas por varios vecinos nombrando por Capellan a el Sacristan Mayor de la Parroquia de esta villa de Higuei segun lo expresa el Parrocho en su informe y son las que se manifiestan en el estado que sigue.

Nombres de los fundadores. Principales. Réditos.

Capellania que mandó fundar Joseph Trejo, (16),

(15) Domingo Sedeño, alcalde ordinario de la villa en 1737, 1742 y 1767. O tal vez otro homónimo, Don Domingo Sedeño de Avila, alcalde ordinario de la villa en 1692.

(16) José de Trejo, alcalde ordinario de la villa en 1681 y 1692.

(13) Félix Mauricio de Esqueda y Narváez, cura de Higuey desde 1662 hasta 1703.

(14) Sebastián de Ortega, alcalde ordinario de la villa en 1723, 1725 y 1726,



Proyecto de Digitalización Academia Dominicana de la Historia

a favor de la Sacristia Mayor de quinientos sesenta pesos	560	28	Sacristia Mayor	100	5.
Capellania de sinquenta y ocho pesos que mandó fundar don Francisco Villa Vicencio, (17).	58	2. ½	Capellania que mandó fundar Sebastian Sedeño, de cien pesos a favor del Sacristan Mayor.	100	5.
Capellania de cien pesos que mandó fundar don Domingo Guerrero a favor del Sacristan Mayor.	100	50.	Capellania que mandó fundar Luis Guerrero (20) y su consorte, a favor del Sacristan Mayor.	50	2. 4.
Capellania de cien pesos que mandó fundar Doña Maria de Abila, a favor del Sacristan Mayor.	100	5.	Capellania que mandó fundar Maria Ignacia Garrido, de cien pesos a favor de el Sacristan Mayor.	100	5.
Capellania de dos mil y trecientos pesos que mandó fundar el Illmo Señor Don Ignacio de Padilla (18). . .	2300	115.	Capellania que mandó fundar Pablo Lorenzo, de cien pesos a favor de el Sacristán Mayor.	100	5.
Capellania que mandó fundar Thomas Rijo y su consorte, de Docientos pesos a favor del Sacristan Mayor	200	10.	Capellania que mandó fundar Gregorio Joseph, de cien pesos a favor del sacristan Mayor.	100	5.
Capellania que mandó fundar Gregorio Hurtarte, (19) de cien pesos a favor del Sacristan Mayor. . . .	100	5.			
Capellania que mandó fundar Juan Pedro Sedano, de cien pesos a favor de la					
				3968	198. 3.½

De modo que dichas Capellanias montan a tres mil novecientos sesenta y ocho pesos su censo ciento Noventa y ocho pesos tres reales y medio como pareze.

Estado que manifiesta la distancia que tiene cada Havitacion de la Villa de San Dionisio de Higüey. Numero de las personas de Cada una de ellas con Separación los de Comunión y parbulos; expressada assimismo la comodidad o incomodidad de los Camiños para el transito a la Poblacion.

Habitaciones con exprecion de la ca-beza de familia	Lo que dista cada una de la Poblacion	Numero de Al-mas de cada una	Los de co-munion	Los Par-bulos	Comodidad de Camino	Incomodidad de Camiro
Poblacion y sus Havitantes		70	55	15	"	"
Partido de San xptoal.						
Casimiro Cordero (21).	2 ½ L	6	4	2	Comodo	"

(17) Francisco Villavicencio, alcalde ordinario de la villa en 1697, 1700, 1706 y 1721.
 (18) Arzobispo don Fr. Ignacio de Padilla Guardiola.
 (19) Gregorio de Urtarte; dos sujetos de este nombre: el primero hijo menor del capitán don Juan Bautista de Urtarte, que llegó a la Isla por capitán de una de las compañías de soldados que vinieron con el Conde de Peñalba, y casó con doña Sebastiana de Heredia Melo; nació a los fines de 1674, siguió la carrera de la Iglesia; recibió las sagradas órdenes, pasó a Higüey a regentar la parroquia (desde abril de 1702 hasta fines de 1703) por enfermedad del rector Félix Mauricio de

Esqueda, y después fué cura Guaba "en la Barranca de Cueto"; era capellán mayor del Hospital de San Nicolás cuando la Audiencia, en 28 de septiembre de 1705, pidió al rey una ración o una canongía, se le dió la ración en fines de 1716, y posteriormente una canongía en mayo de 1731, de la que gozó poco tiempo, pues ya era difunto en 20 de abril de 1732 AGI, Santo Domingo 320. 973; Indiferente General 2863. El otro fué alcalde ordinario de Higüey en 1736 y 1752.
 (20) Luis Guerrero de la Fuente y Luis Guerrero de Soto fueron alcaldes ordinarios de la villa, juntos, en 1694; el primero lo fué también en 1706 y 1720, y el segundo, en 1696.
 (21) Casimiro Cordero, alcalde ord. de la villa en 1775.



Proyecto de Digitalización Academia Dominicana de la Historia

Custodio Cordero.	2 ½ L	4	2	2	Comodo	"
Bartolina Rodriguez.	2 ½ L	4	4	"	Comodo	"
Juan Simon.	2 ½ L	8	6	2	Comodo	"
Gregorio de Santana.	2 ½ L	6	3	3	Comodo	"
Maria de Santana.	2 ½ L	2	2	"	Comodo	"
Michaela de Santana.	2 ½ L	2	2	"	Comodo	"
Santiago Lorenço.	2 ½ L	7	3	4	Comodo	"
Ignacio Lorenzo de Santana (22)	2 ½ L	5	5	"	Comodo	"
Juan Vicente Santana (23).	2 ½ L	5	3	2	Comodo	"
Santiago de Vargas.	2 ½ L	2	2	"	Comodo	"
Phelipe Bastardo.	2 ½ L	2	2	"	Comodo	"

La Enea.

Pablo Sedano.	6 L	4	4	"	Comodo	"
Juan Leonardo Santana.	6 L	5	3	2	Comodo	"
Juan Francisco Guerrero.	6 ¼ L	4	3	1	Comodo	"

Serritos

Ines Maria.	2 ¾ L	4	4	"	Comodo	"
Pedro German.	2 ¾ L	5	4	1	Comodo	"
Antonio Manuel.	2 ¾ L	2	2	"	Comodo	"

Guanitto.

Capitan don Juan Martinez.	2 ½ L	9	8	1	Comodo	"
Theresa Guerrero.	2 ½ L	3	3	"	Comodo	"
Manuel Rijo.	2 ½ L	5	2	3	Comodo	"
Lazaro de Castro.	2 ½ L	3	3	"	Comodo	"
Juan de Castro.	2 ½ L	2	2	"	Comodo	"
Evgenio del Rio.	2 ½ L	9	8	1	Comodo	"

Yagüita.

Phelipe Vicioso.	½ L	4	4	"	Comodo	"
Juan de Leon Candelaria.	½ L	5	2	3	Comodo	"
Domingo de las Nieves.	½ L	8	6	2	Comodo	"
Juan Sanchez.	½ L	2	2	"	Comodo	"
Antonio del Castillo.	½ L	6	2	4	Comodo	"
Rubecindo Nicasio.	½ L	4	3	1	Comodo	"
Joseph Sanchez.	½ L	9	7	2	Comodo	"
Ignacio Nicasio.	½ L	1	1	"	Comodo	"
Agustin Rodriguez.	½ L	2	2	"	Comodo	"
Matias Bernazo.	½ L	5	4	1	Comodo	"
Gabriel Remº.	½ L	3	3	"	Comodo	"
Andrea Sedeño.	½ L	5	5	"	Comodo	"
Michaela Rodriguez.	½ L	6	5	1	Comodo	"
Geronima Rodriguez.	½ L	4	4	"	Comodo	"

(22) Ignacio Lorenzo de Santana, alcalde ord. de la villa en 1765.

(23) Juan Vicente de Santana, alcalde ord. de la villa en 1782.



Hato nuevo.

Sargento Mayor don Manuel Rijo (24)	1 ¼ L	18	16	2	Comodo	"
Rexidor don Bartolo Rijo (25)	1 ¼ L	6	4	2	Comodo	"
Pablo de Jesus	1 L	3	3	"	Comodo	"

San Joseph.

Rexidor don Juan Hidalgo (26)	½ L	11	8	3	Comodo	"
Antonia Sedano	½ L	13	12	1	Comodo	"
Joseph Hidalgo (27)	½ L	7	5	2	Comodo	"

Arrollos.

Juan Castillo	¾ L	10	10	"	Comodo	"
---------------	-----	----	----	---	--------	---

Matachalupa.

Governador Don Gregorio Rijo (28)	1 ¾ L	14	11	3	Comodo	"
Juan Bautista	1 ¾ L	3	3	"	Comodo	"
Francisco Rijo (29)	1 ¾ L	4	4	"	Comodo	"

Los Palitos.

Juana Josepha	2 L	4	3	1	Comodo	"
Felipe Martinez	2 L	4	3	1	Comodo	"

Santana.

Manuela Liborio	1 ½ L	7	6	1	Comodo	"
Mathias del Castillo	1 ½ L	9	6	3	Comodo	"

El Serro.

Maria Rodriguez	1 ¾ L	10	9	1	Comodo	"
Bernaldo del Castillo	1 ¾ L	9	6	3	Comodo	"
Alexandro del Castillo	1 ¾ L	5	3	2	Comodo	"

Los Rios.

Alonzo Cruzado	1 ½ L	4	4	"	Comodo	"
Lazaro Pasqual	1 L	4	3	1	Comodo	"
Baltasar Garrido	1 L	4	3	1	Comodo	"
Don Estevan Villa Vicencio (30)	1 L	2	2	"	Comodo	"

(24) Manuel Rijo: éste, o su homónimo, en *Guanito*, alcalde ord. de la villa en 1795.

(25) Bartolomé Rijo, alcalde ord. de la villa en 1781 y 1786.

(26) Juan Hidalgo, alcalde ord. de la villa en 1762, 1769 y 1776.

(27) José Hidalgo, alcalde ord. de la villa en 1790.

(28) Gregorio Rijo, gobernador: jefe de las milicias de la villa, comandante de las armas, denominado asimismo Teniente de gobernador en la localidad.

(29) Francisco Rijo, alcalde ord. de la villa en 1786, 1788 y 1794.

(30) Esteban Villavicencio, alcalde ord. de la villa en 1782.

Francisco Reyes.	1	L	5	5	"	Comodo	"
don Domingo Villa Vicencio.	1	L	5	4	1	Comodo	"

Santa Clara.

Antonio Perez.	¾	L	5	3	2	Comodo	"
Barbara Garrido.	¾	L	6	4	2	Comodo	"
Juan Bastardo.	¾	Y	3	2	1	Comodo	"

El Duei.

Joseph Maldonado.	1 ¼	L	4	"	"	Comodo	"
---------------------------	-----	---	---	---	---	--------	---

Las Matas.

Joseph Altagracia.	1	L	6	6	"	Comodo	"
----------------------------	---	---	---	---	---	--------	---

Mamei.

Pablo Garrido (31).	1 ¼	L	5	5	"	"	Incomodo
-----------------------------	-----	---	---	---	---	---	----------

El llano.

Sebastian Sedeño.	¼	L	12	11	"	Comodo	"
Vicente de la Rosa.	¼	L	6	3	3	Comodo	"
Antonio Espiritu santo.	½	L	7	6	1	Comodo	"

Sartanejal.

Vicente Rijo (32).	1 ½	L	7	4	3	Comodo	"
Sebastian Rijo (33).	1 ½	L	4	3	1	Comodo	"
Francisco Rijo.	1 ½	L	8	6	2	Comodo	"
Gregorio Sedano.	1	L	3	3	"	Comodo	"
Don Juan Evgenio (34).	1	L	11	8	3	Comodo	"
Manuela de Villavencio.	1	L	2	2	"	Comodo	"
Juana Guerrero.	1	L	4	3	1	Comodo	"
Pheliz Garrido (35).	1	L	8	5	3	Comodo	"
Gregorio Relles.	½	L	4	3	1	Comodo	"

508 403 105

De suerte que combiene el estado de que dá relacion el Parroco con el presente y resultan Quinientos y ocho Personas; Quatrocientos y tres de Comunión y ciento y sinco parbulos como paresen figurados por su orden.

Estado que manifiesta el ingreso cobrado por el Parroco de la Villa de Higüey de renta Decimal en cada uno de los años el último Quinquenio, La de Entierros del mismo, la de Bautismos de el mismo, según lo expresado en la relación dada por dicho Parrocho y justificación de los Libros Parroquiales.

(31) Pablo Garrido, alcalde ord. de la villa en 1792, 1796 y 1797.

(32) Vicente Rijo, Alférez Real en 1782, alcalde ord. de la villa en 1785 y 1800.

(33) Sebastián Rijo, alcalde ord. en 1783,

(34) Juan Eugenio Villavencio, alcalde ord. de la villa en 1729, 1732 — Su hijo, del mismo nombre, alcalde ord. en 1763, 1767 y 1775.

(35) Félix Garrido, alcalde ord. de la villa en 1795.



<i>Expreccion de cada un año de el ultimo Quinquenio</i>	<i>Renta Decimal</i>			<i>Obenciones de Entierros</i>			<i>Obenciones de Bautismos</i>	
	<i>Pesos</i>	<i>Reales</i>		<i>Pesos</i>	<i>Reales</i>	<i>Mars.</i>	<i>Quartillos</i>	<i>Pesos</i>
En el año de 1778....	46	8		50	6	"	"	15
En el año de 1779....	64	4		73	7	½	8	21
En el año de 1780....	64	4	20	341	4	½	0	20
En el año de 1781....	64	4	20	303	3	"	8	8
En el año de 1782....	64	4	20	48	0	½	"	22
	304	2½	3	618	1	½	16	86

Segun se manifiesta por las sumas, resulta por renta decimal en los cinco años trescientos cuatro pesos, dos rreales y medio tres maravedis; de obenciones de Entierros, seiscientos diez y ocho pesos un rreal y medio y dies y seis maravedis; de obenciones de Bautismos, ochenta y seis pesos, como parece figurado.

Nota — Que se puso el numero que se cobrará de renta Decimal en el año de ochenta y dos porque se refleccionó sería la misma cantidad que la cobrada

en el de ochenta y uno por corresponder al mismo vienio.

Estado que representa el numero de casamientos que se han hecho en cada vno de los años del vltimo Quinquenio en la villa de Higuei. Los derechos cobrados de dichos Matrimonios en cada uno de dichos años y lo que produce el quinquenio: obenciones de Primicias de cada un año, segun la noticia dada por el Parroco en su relacion y confrontacion de los libros y demas comprobantes.

<i>Expreccion de cada un años del Ultimo Quinquenio.</i>	<i>Numº de Matrimonios</i>	<i>Años de Matrimonios</i>			<i>Obencion de Primicias</i>	
		<i>Ps.</i>	<i>Rs.</i>	<i>ms.</i>	<i>P.</i>	<i>RS.</i>
En el año de 1778.....	4	11	2	"	7	4
En el año de 1779.....	11	37	"	½	7	4
En el año de 1780.....	4	11	2	"	7	4
En el año de 1781.....	7	19	1	½	7	4
En el año de 1782.....	7	19	1	½	7	4
	33	97	7	½	37	4

De modo que resulta por el presente Estado treinta y tres Matrimonios en los cinco años y por derechos de estos que pertenecen al Parroco, exigida la quarta del Sacristan Mayor y Missa en todo el quinquenio, Noventa y siete pesos siete reales y medio. Por renta de primicias segun lo regulado por dicho Parroco como expresa en su relacion, exigida la quarta de Sacristan Mayor, resulta en cada un año siete pesos cuatro reales y por total del Quinquenio treinta y siete pesos cuatro reales como parece figurado en el estado presente,

Calculo de todo el ingreso del curato en el referido Quinquenio.

Renta de Capellanias de todo el Quinquenio.....	1	847 ps.	4rs.	
Renta Decimal	304	2	20	
Obencion de Entierros...	618	2	"	
Obencion de Bautismos..	86	"	"	
Derechos de Matrimonios	97	7	½	
Obencion de Primicias...	37	4	"	
Total.....	2	991	4	3



Nota — Que no se expresan certificaciones o fees de Bautismos por haver dado razon el Parroco no haver sacada ninguna en todo el Quinquenio y que su Derecho es el de quatro rreales. En San Dionisio de Higuei a veinte y tres de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos. Francisco Amaro Regalado.

En la villa de San Dionisio de Higuey en veinte dias del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos años, Nos el Cabildo Justicia y Regimiento de ella, a saber: los Alcaldes ordinarios don Estevan de Villavicencio y don Juan Vizente de Santa Ana, el Alferes Real don Vicente Rijo y los Rexidores perpetuos don Juan Hidalgo y don Gregorio Rijo hunicos Capitulares por enfermedad del Alguacil Mayor don Santiago Lorenzo, los que estando juntos y congregados en las casas de nuestro Ayuntamiento como lo acostubramos, Pareció ante nos don Francisco Amaro Regalado, haciendonos presente la comisión que por su señoría el señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Ysla, (por carta orden que con reserva manifestó) se le dió para efecto de que se le diese informe sobre los particulares en ella contenidos y demas incertos en la Instrucion que adjunta presentó, En cuyo obedecimiento e impuestos en dicha Superior orden e Instrucion unanimes y conformes decimos: Que en virtud a las fundaciones de Capellanias, renta Decimal y demas obenciones del curato, no nos consta la porcion ni Derechos que corresponden al Cura, si sabemos que por varios vecinos ai fundaciones impuestas a favor de este curato; Que por los Bautismos se da la limosna de doze rreales y por las certificaciones o fees se pagan quatro reales; Que tambien hai otras fundaciones por los mismos vecinos a favor de esta Sacristia Mayor para que las veneficie el Capellan de Nuestra Señora de la Altagracia que se venera en esta Parroquia; Que solo existe un sacerdote que ayuda al Parroco en las funciones de su Ministerio y Pasto Espiritual; Que la estencion de este vecindario es corta; pues por la parte mas distante, que es la del Hueste a la vltima fundacion, havra de sinco a seis leguas; por la del Leste la mas distante es de dos Leguas poco mas o menos; por la del Norte, la que mas dista será de una Legua y tres quartos; por la del Sur, la mas distante es de una Legua y cuarto; Que segun la corta distancia

bien puede por si solo asistirle el Parroco; sobre el numero de personas de esta feligresia, matrimonios de ella del Quinquenio ultimo no podemos informar porque no estamos enterados de sus numeros; Que en quanto a la distancia que tenga cada Hato o fundacion a la Villa no podemos Certificar por ser diversas y sin orden, pues unas distan poco y otras mucho mas; Que todos los caminos son comodoss para el trancito de la Villa y prompts para la administracion de Sacramentos a ecepcion de una o dos que se notan con incomodo camino; Que no podemos decir el numero de Almas que tiene cada Poblacion, porque lo ignoramos, sí que ninguna de ellas ni aun muchas congregadas pueden mantener ni ayuda de Parroquia. Que distará esta de los terminos de la inmediata, que es la del Seibo, dies Leguas poco mas o menos; Que en quanto a el aumento de Poblacion y cultura no se a experimentado ninguno en dicho Quinquenio, mas bien por escaecimiento a causa de la Trajica tormenta del año de ochenta y subcesiba y crecida peste de virhuelas de el de ochenta y uno; Que segun noticia por el cura y Sacristan mayor de esta Parroquia que asisten, no reciben ningun Sinodo de Real Hazienda; Que no nos parece que los ministros se hayan excedido en sus Derechos porque, aunque ignoramos la sig-nodo de este Arzobispado, experimentamos que se esta siempre a lo acostumbrado; Que tampoco nos consta que en esta Feligresia haya muerto alguna persona sin sacramentos por falta de ministro; Que segun lo corto del vecindario no se necesita de ayuda de Parroquia, que commodamente la pueden asistir el Parroco y Sacristan mayor que existen. Que es quanto podemos informar y Certificar sobre los particulares contenidos, y por ser todo ello verdad damos el presente que entregamos a dicho comicionado, firmado de nuestro nombre, rubricado y marcado con la de nuestro vso sin escrivano, por no haverlo en esta villa publico ni de cavildo — Estevan de Villavicencio — Juan Bisente de Santana — Juan Hidalgo — Gregorio Rixo y Guerrero.

Es conforme al expediente original de su contenido a que me remito y para la cuenta mandada dar a su Magestad hize sacar el presente que firmo en Santo Domingo y Noviembre dos de mil setecientos ochenta y quatro años. — Francisco Rendon Sarmiento secretario de Camara y Gobierno (Rubricado).

